

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

9.10 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.-

FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- Mantener el orden y la seguridad pública en el municipio correspondiente;
- II.- Prevenir la comisión de conductas antisociales y proteger a las personas en sus propiedades y derechos;
- III.- Observar y hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno;
- IV.- Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sean requeridos para ello;
- V.- Aprender a los infractores de la ley en casos de flagrante delito, poniéndolos a disposición inmediata del Agente del Ministerio Público; así como los objetos y valores asegurados;
- VI.- Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;
- VII.- Vigilar el tránsito de vehículos y peatones en las calles, caminos y áreas de jurisdicción municipal e imponer las infracciones que correspondan; cuando no fuera posible se celebrará convenio con la Secretaría para la prestación del servicio;
- VIII.- Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de los delitos en el Municipio;
- IX.- Coordinarse con otras corporaciones policiales para prestarse auxilio recíprocamente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;
- X.- Sistematizar, intercambiar y suministrar la información respectiva, conforme a lo estipulado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI.- Instrumentar un sistema de acopio de datos que permita el estudio especializado de las incidencias delictivas;
- XII.- Realizar acciones de auxilio a la población del Municipio o de cualquier otro del Estado, en caso de siniestro o accidentes, en coordinación con los programas estatal o municipal de protección civil; y
- XIII. Las demás que les otorguen las Leyes en la materia.